

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**



**REFERENCIA: 2017-00544
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COFIJURIDICO
DEMANDADO: JOSE NOEL TORRES GONZALEZ**

Teniendo en cuenta el correo que antecede, allegado por el demandado JOSE NOEL TORRES GONZALEZ, y una vez revisado el expediente, se pudo constatar que no se dejó anotación alguna de que el proceso 2015-00159, se terminaba y dejaba a disposición las siguientes medidas:

“

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y retención del 50% de la pensión que recibe el señor JOSE NOEL TORRES GONZALEZ, por parte de COLPENSIONES, con la ADVERTENCIA que dicha cautela se deja a disposición del proceso 2017-00544, tramitado en este mismo despacho por la CCOFIJURIDICO en contra del común demandado JOSE NOEL TORRES, por solicitud de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 282-3289 denunciado como de propiedad del demandado, con la ADVERTENCIA que dicha cautela se deja a disposición del proceso 2017-00544, tramitado en este mismo despacho por la CCOFIJURIDICO en contra del común demandado JOSE NOEL TORRES, por solicitud de embargo de remanentes, sin embargo, a la fecha no se tienen los resultados de la misma. Librese el oficio correspondiente, de conformidad con el artículo 11 del decreto 806 del 2020

..”

Conforme a lo anterior, y si bien mediante auto fechado al 23 de julio de 2021, se terminó el proceso de la referencia, también lo es, que en este no se hizo pronunciamiento alguno sobre el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria nro. 282-3289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Calarcá, Quindío, y por tanto, se ordena librar el oficio respectivo a la mencionada oficina, así como al demandado para lo de su competencia.

De la misma manera, por secretaria llévase a cabo la entrega de títulos judiciales al demandado, tal y como se ordenó en el numeral 5° del auto de terminación fechado al 23 de julio de 2021.

NOTÍFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL 27 DE AGOSTO DE 2021  EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO

GAT

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9230b77a595aefb0361542c140c87250ebe0f67aa449ac5d7b16df428e7c801

Documento generado en 26/08/2021 08:08:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>